Núm. 219 MARTES 8 DE AGOSTO DE 1843. 3003

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual.... 10 rs. vn.
Cada número suelto.... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Ciriaco y Compañeros Mártires.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial San Cucufate desde las diez de la mañana, hasta las seis de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	Horas.	Term.		Barómetro.		Vientos y Atmósfera.	Sol.
7	mañana	18	3	33. p	1 2	S. semicub.	Sale a 5 hor 1 ms. mañana.
id	a tarde	21	5	33	1	S. sereno.	
id.	noche.	19	6	3a	10 2	S. nub.	Se pone á 6 h. 5y ms. tarde.

Servicio de la plaza para el 8 de agosto de 1843.

Parada, America, Bailen, Depósito de transeuntes y M. N.= El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional*. Toma acta de las siguientes cláusulas del manifiesto del

ESPECTACULOS.

TEATRO.

La ópera seria en tres actos, La Mariscialla d' Ancre, música del maestro Nini.
A las siete y media.

LICEO.

Se volverá á poner en escena la acreditada comedia de mágia, titulada: La Redoma encantada. En la que desempeñará el interesante papel de Garabito, el señor Menendez, acompañándole en su ejecucion las principales partes de la compañía. Entrada 3 rs.
A las ocho.

TEATRO NUEVO.

La comedia en cuatro actos, titulada: El zapatero y el Rey (segunda parte), en la que desempeña el papel de D. Pedro el señor D. Cárlos Latorre; dando fin con baile nacional. Entrada 3 rs.
A las ocho.

ministerio Lopez que ha precedido á su decreto de convocacion de Córtes ordinarias. «Que la voluntad general es el principal elemento sobre que en los paises libres reposa todo mando y toda obediencia.—Que los pueblos son el orígen y la fuente de toda autoridad constituida.—Que salvar la situacion, las instituciones y el trono, es el mandato que han recibido los ministros.“ Luego dice: »La separacion del ministerio Lopez y la disolucion de Córtes motivaron el alzamiento nacional. Cada provincia volvió á asumirse el uso de la soberanía nacional que tenia delegado en sus diputados, y creando Juntas de gobierno dictó las medidas convenientes á la comun salvacion. El gobierno que residia en Madrid fue tratado como enemigo, el mando de Espartero caducó como el cetro de Carlos X en Francia en 1830, y si las máximas que sienta el manifiesto de que hemos tomado acta son una verdad eterna, desde aquel momento, y aun mas estando la reina en menor edad, no se pudo encontrar otra fuente ni orígen de poder nacional legítimo que el de las Juntas de gobierno, espresion de la voluntad de los pueblos. Las disposiciones de estas Juntas mismas, las fuerzas creadas y pagadas por ellas, la voluntad y accion del pueblo derrocaron el ministerio de Madrid y ocuparon la capital las tropas pronunciadas; y de consiguiente se cree llegado el caso de centralizar la accion de la soberanía nacional, para establecer un gobierno. Ahora bien: ¿en qué punto de derecho nos situamos? Si fue espresamente ilegal y atentatoria la destitucion del ministerio Lopez y la disolucion de las Córtes; entonces han de reponerse ambas cosas, porque no cabe distincion entre ellas: entonces tendrémos que si deriva su legitimidad de tal orígen el ministerio de 9 de mayo, las Córtes disueltas son las legítimas, y ellas y nadie mas puede nombrar una regencia. Pero si la disolucion del congreso y la destitucion del gabinete Lopez no fueron estrictamente una violacion de ley escrita; mas si una burla atroz del espíritu de la Constitucion, una interpretacion tortuosa y pérfida de la materialidad de lo escrito, y un insulto á la nacion, tal que mereció un alzamiento enérgico é irresistible para evitar que se consumaran liberticidas planes, nos es vedado acudir á aquella fuente ú orígen, y es forzoso y al mismo tiempo mas natural, mas justo, y mas seguro acudir al verdadero elemento en que reposa en los paises libres todo mando y toda obediencia, que es la soberanía nacional; esta soberanía, disuelto el congreso, quedaba delegada en las Juntas de gobierno. Estas son pues las que han de centralizar la accion de mando supremo: los ministros en los paises constitucionales no son sino los consejeros responsables de la corona ó del que suple por esta.“ Añade: «No hay regencia, la Reina es menor de edad, la nacion por el derecho de su soberanía se levantó para salvar la Constitucion y su Reina: lo ha logrado; esta nacion es la regencia interina, es la que ampara y representa á su reina constitucional, y como no puede ejercer la regencia en comun, es fuerza delegarla: la delegacion mientras no hay Córtes la han de practicar las juntas, las juntas que han tenido derecho, poder y fuerza para salvar la nacion, y este poder delegado que supla provisionalmente por la regencia, será el que tenga por consejero responsable al ministerio Lopez, porque ya al efecto lo habian llamado las juntas, ó el que lo revista del carácter de ministerio-regencia que él no puede darse á sí propio.» Esta es la doctrina del *Constitucional*, el cual espone que si tan sólidos argumentos se impugnan, nos hallarémos en el caos y en la anarquía mas completa y espantosa. Repite que la nacion se levantó y la sobera-

nia la ejercian por legítima investidura las juntas: que ya se habian organizado batallones y que ya los compromisos contra la tiranía ayacucha eran de muerte, y los individuos del gabinete Lopez no figuraban por estilo alguno como ministros, por la sencilla razon de que no se creian tales: que las provincias aclamaban el programa del ministerio Lopez, pero dictaban tambien medidas para llevar á los medios de su ejecucion: que á 28 de junio, despues que la provincia de Barcelona en masa se habia presentado con las armas en la mano contra Zurbano, llegó el general Serrano, y la Junta Suprema de Barcelona en la misma fecha decretó la constitucion del ministerio Lopez encargando todas las secretarías al general Serrano, interin se reuniesen los demas miembros del gabinete; considerando como gobierno provisional este ministerio interin se adhieren á su constitucion definitiva todas las juntas provinciales de la península representadas por medio de dos comisionados reunidos en Junta Central; y hace la observacion de que con esta investidura, y nó con otra el general Serrano, que la aceptó y acató, desempeñó el gobierno provisional: que varias provincias dieron su adhesion á lo decretado por la Junta de Barcelona. El ministerio Lopez, pues, constituyéndose en Madrid (continúa despues de otras reflexiones) por llamamiento del general Serrano, que obraba en virtud del poder que le dieron las Juntas, no es otra cosa que el gobierno provisional de la nacion «interin se adhieren á su constitucion definitiva todas las Juntas provinciales de la Península representadas por medio de dos comisionados de cada una de ellas reunidos en junta central.“ ¿Quiere el ministerio Lopez salir de esta órbita legal? Entonces no hallamos su orígen. Para que reviva el nombramiento que le dió Espartero, con él ya hemos dicho que han de revivir las Córtes disueltas. Nos dice en su manifiesto que los pueblos son el orígen y fuente de toda autoridad constituida; esta fuente en el caso presente está en las Juntas espresion de los pueblos, como que de ellas aceptó el general Serrano su mision; pero mision condicional; cual fue la de una Junta Central: esta condicion no está cumplida. Cuando el ministerio-regencia gobernó desde la renuncia de Cristina hasta el nombramiento de Espartero, fue por estar espresamente prevenido en la Constitucion: los ministros fueron nombrados por la que era regente del reino elegida por las Córtes, y renunció y se fue despues de haberlos nombrado. En Espartero no hay caso igual. Cuando la ley fundamental no previene un caso, solo la nacion misma en uso de su soberanía y nó un ministerio pueden resolver.“ No atina el *Constitucional* por qué el ministerio Lopez dejó al momento de reunido en Madrid el título de gobierno provisional; y esto lo tiene por una monstruosidad, ni halla el título legítimo ó procedencia «del gobierno de S. M.“ espresando que si no hay gobierno «provisional“ interin se reune una «Junta Central“ no hay tampoco gobierno que mande á toda la nacion y nos hemos de atener á las juntas de provincias. Dice asimismo: «Entre las muchas reflexiones y pruebas que se agolpan á favor nuestro hay las siguientes: si el ministerio Lopez sin centralizar en una central la voz y poderes de las juntas de provincias se cree autorizado á convocar Córtes ordinarias, de precision se creerá tambien facultado para disolverlas si le place: en este caso es una dictadura la que estableceria, y á fe que en tan funesto caso, que no creemos que llegue, los pueblos no se habrian levantado para sacudir el yugo de un dictador y admitir otros, con

sola variacion de nombres y sin diferencia en los efectos. Si un solo ministerio sin gefe del estado puede convocar y disolver Córtes, la Constitucion seria hollada pues falta el poder regulador que constitucionalmente ha de separar ministros ó disolver Córtes, segun vea la verdadera voluntad nacional; pero jamas el mismo ministerio puede fallar en su propia causa : si admitimos tal doctrina la corona ó el que haga veces de ella estan de mas. Nadie puede ahora suplir interinamente al poder regulador de la corona sino una Junta Central. Esta, y nó el ministerio era la que habia de convocar Córtes, ordinarias ó constituyentes segun el voto nacional lo exigiese." Y concluye esponiendo que ningun ministerio tiene facultades para renovar el Senado, y que el ministerio Lopez lo ordena : que ha nombrado un ayuntamiento y una diputacion provincial para Madrid arrogándose el voto de los ciudadanos, y que ha admitido una renuncia del tutor de la Reina, y sus facultades eran solo trasladarlo á las Córtes.

El *Imparcial*. Hace algunas reflexiones sobre el acta acordada por el supremo tribunal de justicia, en contestacion al oficio que le dirigiera el señor presidente del consejo de ministros D. Joaquin Maria Lopez. No niega que hayan estado en su derecho los magistrados de la mayoria, negándose á reconocer al gobierno que la nacion levantada en masa ha constituido; asi es que cree que aquellos magistrados pudieron en efecto esponer los sentimientos que su conciencia les dictara; pero al mismo tiempo lamenta que unos ciudadanos distinguidos por su posicion social y por la sublime investidura que les decora, pretendan desconocer el voto del pueblo tan esplicitamente manifestado en el grandioso cuanto heroico alzamiento nacional que acaba de verificarse. «Cuando el gobierno, dice, se halla compuesto precisamente de las personas que con entusiasmo ha aclamado la nacion entera, enardecida, digámoslo asi, por la fuerza de las bellas ideas y sentimientos que prometieron serian el norte de sus disposiciones cuando el ex-Regente les llamara para dirigir los destinos de la patria; no puede comprenderse cómo sea dable, sin una obcecacion manifiesta, espresar «que hasta ahora el gobierno no ha sido establecido, ni autorizado, ni reconocido por la nacion, ni por la mayor parte de ella, ni aun por parte alguna considerable de las provincias.» Si alguna vez se ha emitido el deseo y voluntad universal de los pueblos, ha sido sin duda alguna en la ocasion presente; y para decir lo contrario, es preciso querer cerrar voluntariamente los ojos á la misma evidencia, es querer desfigurar á sabiendas los grandes sucesos que todos hemos presenciado. ¡Cuán sensible es de consiguiente que los magistrados de la mayoria hayan avanzado las transcritas espresiones, colocándose de este modo en una posicion que ciertamente nada les favorece! Aquellos magistrados dicen que «profesan y reconocen altamente y de la manera mas lata y mas sincera el principio de la soberania nacional, y consiguiente á él se someten y someterán siempre á todo lo que la nacion determine *de cualquier modo*.» ¿Cómo puede en consecuencia conciliarse este profundo respeto á la soberania nacional con su actual conducta? ¿acaso no ha espresado solemnemente la nacion su decisivo é inapelable voto en favor del gobierno que dirige nuestros destinos? Si hubiera querido, pues, la mayoria del Supremo tribunal de Justicia ser consecuente, habria reconocido, cual corresponde, al gobierno que la nacion se ha dado

y acatado cuantas disposiciones emanasen del mismo: esto es lo que exigia su deber; esto es lo que reclamaba el interes de la patria. Mas, al paso que censuramos la conducta de la susodicha mayoria, felicitamos al ministerio por su enérgica resolucion de separar desde luego de sus cargos á los magistrados disidentes. Sin esta separacion, el gobierno se hubiera visto á cada paso embarazado en su marcha, causando considerables perjuicios á los intereses públicos, pues una nacion en que todos los poderes no procedan con completa uniformidad, nunca podrá ser bien administrada. No ha sido menos feliz el ministerio en la eleccion de las personas que han de sustituir á los magistrados que se han puesto en desacuerdo con el gobierno. Todas gozan de la mas cumplida reputacion, tanto por su probidad, como por sus conocimientos y rigidez de principios; circunstancia que constituye indudablemente la mejor garantía en pro de los que estan llamados á administrar la justicia á los pueblos. Siga como hasta aqui el ministerio la senda que se ha trazado, y será cada dia mas acreedor al aprecio de todos los españoles.»

La Junta de gobierno á la guarnicion de Sevilla.

Fieles hijos de la patria. Acudisteis como leales al llamamiento de Sevilla, y con ella habeis salvado no solo á una ciudad y una provincia, sino al punto que eligiera el enemigo para fortalecerse y seguir esclavizando á la Nacion.

Toda ella os agradece la defensa que habeis hecho de Sevilla; porque en Sevilla por Isabel II se han sepultado los traidores alaridos que ante sus venerandos muros lanzaban los esclavos del tirano, y se han consolidado las libertades constitucionales por que hace treinta y cinco años que peleamos.

Hijos del Cid, habeis mostrado que mereceis serlo, y habeis probado á la faz del mundo lo mucho que valen pocos cuando son denodados y valientes. Vuestro capitan general y sus dignos compañeros han presentado al mundo por segunda vez un cuadro como el de los griegos delante de Troya. El valor, la prudencia, la constancia han suplido la pequeñez del número; pero vuestro ejemplo ha hecho guerreros á todos los hijos de Sevilla, y hasta en el sexo bello habeis hallado quien os ayude en la pelea.

Habeis merecido bien no solo de Sevilla sino de toda España, y á nombre de ella os felicita la Junta, y os da las gracias y se complace en que vuestros trabajos y fatigas hayan producido un resultado que escitará la admiracion del mundo entero. Viva la Constitucion de 1837.—Viva la Reina constitucional.—Viva la Independencia nacional.—Y viva el programa del ministerio Lopez. Sevilla 28 de julio de 1843.

Miguel Dominguez y Guevara, presidente.—José Maria Ramos.—Tomás de Llaguno.—Joaquin Serra.—Manuel Lopez Cepero.—Diego Puig.—Juan Bautista de Arizpe.—Domingo Tomás de Ochotorena.—Ignacio Maria Cantabrana.—Manuel Massa de la Vega.—Juan Brabander.—Juan de Chinchilla, secretario.

La Junta de gobierno al pueblo de Sevilla.

Ciudadanos: Como el humo se disipó el ejército que os hostilizaba, que incendió vuestras casas, que arruinó vuestros templos, pero que no pudo menguar vuestro valor, ni agotar vuestra heroica constancia.

Sois invencibles, porque Dios os protege habiéndoos dado tal fuerza y virtud, que con dificultad podrá describir la historia.

La Junta que ha tenido la fortuna de dirigir á pueblo tan heroico como dócil y obediente, bendice la hora en que recibió tan alta mision, y desea volver á confundirse entre sus conciudadanos, porque para merecer gloria, para tener orgullo, para satisfacer todos los deseos de un corazon noble, basta poderse llamar hijo al ciudadano de Sevilla. Viva la Constitucion de 1837. —Viva la Reina constitucional.—Viva la Independencia nacional.—Y viva el programa del ministerio Lopez. Sevilla 28 de julio de 1843.—*Siguen las firmas.*

El capitan general del tercer distrito militar á la guarnicion, milicia nacional y ciudadanos armados de Sevilla.

Valientes de la patria, habeis vencido. El enemigo se ausenta de estos muros sagrados que protege San Fernando, dejándolos enteros á pesar del fuego horroroso de su numerosa artillería. ¡Gloria á los bravos que saben que la disciplina da la victoria! Gloria á los leales que sufren con constancia los trabajos de un sitio, rechazan los asaltos y escaladas, y piden siempre nuevas ocasiones de combatir, á las órdenes y con el ejemplo de los distinguidos generales y gefes que han mandado en los distritos. Siempre con vosotros, he admirado el denuedo y la perseverancia de que habeis hecho prueba. Sevilla os bendice. La Europa os admira. Yo os felicito, y deseo que cualquiera que sean nuestros respectivos destinos en lo venidero, conteis con el aprecio de vuestro general.

Cuartel general de la Puerta del Osario 28 de julio de 1843.—Francisco de Paula Figueras.

El capitan general del tercer distrito militar á los sevillanos.

El enemigo se retira. Ha levantado su campo en la oscuridad de la noche, y sus caudillos llevan consigo la execracion pública. Habeis sufrido un sitio y un bombardeo asesino con tal constancia, con tan heroico esfuerzo, que renovando los tiempos de Numancia llamais sobre vosotros la admiracion del mundo. Una ciudad abierta y reputada por indefendible se convirtió en plaza fuerte con prontitud sorprendente; y los ciudadanos pacíficos fueron veteranos; y visteis ausentarse vuestras esposas, y destruirse vuestras casas; y nada os arredró, y Sevilla, la reina del Bétis, ostenta ufana su triunfo por el valor de sus hijos. Yo os dije que descendia del cielo la corona de laurel que debia ceñir vuestras frentes. Ya descendió: sea enhorabuena.

Pero:::: Dios es quien da la victoria: corred hijos al Templo á darle gracias. Sin su auxilio ¿qué hubiéramos hecho? nada.

Por lo que hace á mí, ¡oh sevillanos! si la fatiga y el buen deseo que he dedicado á la defensa de vuestra ciudad tienen algun merecimiento, quedaré completamente recompensado con que conserveis siempre un recuerdo cariñoso del que en época tan señalada fue vuestro capitan general.=Francisco de Paula Figueras. (*Const.*)

Sabemos por pasageros llegados en el vapor La Villa de Madrid, que los generales Espartero, Zurbano, Van-Halen y Linage se embarcaron en el na-

vio ingles *Malabar*, despues de haber arruinado con inaudita atrocidad la maravilla de las Andalucías. (*Impar.*)

Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.

Esta Junta acaba de recibir del comandante general de operaciones del bajo Aragon y Cataluña las comunicaciones siguientes.=Excmo. Sr.=Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta copia de la comunicacion que con esta fecha dirijo al Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra, para poner en el superior conocimiento de V. E. las operaciones practicadas por las tropas de mi mando, que tan feliz desenlace han facilitado á la causa nacional.=Dios guarde á V. E. muchos años.=Cuartel general de Zaragoza 5 de agosto de 1843.=Excmo. Sr.=El comandante general.=Narciso de Ametller.=Excma. Junta suprema de la provincia de Barcelona.

Copia que se cita.

Excmo. Sr.=Por mis repetidas comunicaciones se habrá enterado V. E. de las marchas forzadas de la division de mi mando, de su admirable subordinacion y disciplina, de su brillante comportamiento en los pueblos del tránsito, como igualmente de mi llegada en los cantones de Pina, Alfajarin, la Pobla, y al frente de esta S. H. capital. Tambien es V. E. sabedor, de las primeras comunicaciones que mediaron con este ayuntamiento, como asimismo, de la sentida que le dirigí con motivo de haber intentado unos pocos asesinarme cuando entrara en esta capital, confiado en una promesa. Ahora pues me resta hacer á V. E. un pequeño bosquejo de los demas acontecimientos que han tenido lugar.=Recibida por este ayuntamiento la espresada comunicacion, y accediendo á mi demanda, nombró segunda vez una comision de su seno que vino á avistarse conmigo en la puebla de Alfinden, adonde habia regresado. Disculparé en parte á este ayuntamiento (á quien yo hice la justicia que merecia) y sin embargo de no quedar conforme en el modo de ver tan desagradables ocurrencias, conferenciamos sobre las adiciones que yo me proponia hacer á las bases ajustadas el dia anterior, de que ya tiene conocimento V. E.: convino desde luego la comision y posteriormente el ayuntamiento en que se entendiera en la base cuarta, que los nacionales que habian emigrado durante las circuntancias continuaban perteneciendo á la M. N. y podian desde luego entrar en Zaragoza. Asimismo convino en que en las bases aprobadas no se prejuzgaba en modo alguno, si debia ó nó constituirse una junta de gobierno en esta ciudad, y en algunas otras aclaraciones, que me parecieron convenientes y que omito por ser de menor interes y por no molestar mucho la atencion de V. E. Hecho esto manifestóme la comision que podia entrar en la ciudad, con la division de mi mando, y sin embargo de que algunos prácticos me manifestaban que no lo verificase, hice mi segunda entrada en ella, á la cabeza de cinco batallones en la madrugada del dia 29 del pasado mes.=Atravesando la ciudad desde la puerta del Angel me dirigí á la plaza de la Constitucion, en donde arengué á las tropas, exortando á la quietud, al sosiego y á la paz y armonía con los habitantes de esta S. H. capital; victoreé á la libertad, á la Constitucion y á nuestraReina, pudiendo notar desde entonces, que algunos agentes secretos habian estraviado la opinion pública por medios estraños y aun reprobados.=Persuadido, Excmo. Sr., en vista de esto de todo lo que pudiera temer y conociendo perfectamente mi posicion,

dispuse se alojaran las tropas en el castillo de la Alfajería, convalecientes, y cuartel de caballería, cuya operacion dirigida por el celoso cuanto infatigable gefe de mi estado mayor, el comandante D. Domingo Senespleda, quedó practicada en un momento. En el último de los cuarteles dispuse abrir una puerta que diera al campo, para comunicarme con el primero y proyecté igualmente una línea de comunicacion por dentro de la plaza de la Misericordia para estar en contacto con el segundo.=Fácilmente conocerá V. E. el objeto de la concentracion de mis fuerzas en un ángulo de la ciudad. Si la poblacion se hubiese declarado en insurreccion, y no hubiese logrado dominarla, podia hacer una defensa brillantísima desde los puntos indicados; y á mas por medio de la puerta que daba al campo y la Alfajería, hubiera estado siempre en comunicacion con las tropas que acaso V. E. hubiera mandado para reforzarla.=En este estado difícil seria manifestar á V. E. las alarmas continuas, las inquietudes y zozobras en que me he visto envuelto en estos dias: á cada momento se me avisaba un motin ó una conmocion; un dia se vitoreaba el duque de la Victoria por unos pocos á sueldo; el otro se iluminaba su retrato despues de esparcir las voces mas alarmantes y subversivas, y luego se suponia que iba á desarmar la Milicia nacional; lo que me obligaba á hacer que permaneciesen las tropas en los cuarteles, no queriendo que diesen patrulla alguna, y sí los alcaldes de barrio con vecinos honrados de la poblacion.=La permanencia á una legua de esta capital del comandante general del alto Aragon, coronel D. Jaime Ortega, aumentaba el sobresalto y la confusion del vecindario, recordando la accion habida con él en el monte Torrero: suponian que este valiente jóven iba á entrar en la ciudad y á cometer toda clase de escesos y tropelías, y las personas afectas á una reaccion, daban cuerpo á estas voces, las repetian y las hacian circular con profusion con el conocido objeto de aprovecharse del momento de su entrada, para verificar una sublevacion que hubiera costado rios de sangre. Era este, Excmo. Sr., un estado de agitacion y alarma continuo, que difícilmente podria pintar á V. E.; un estado violento que debia hacerse desaparecer á toda costa: para esto, pues, avisado con anticipacion por el espresado coronel, que el dia 2 verificaria su entrada, dispuse lo conveniente á fin de cortar un general trastorno. Seguidamente tuve en mi casa alojamiento una comision del ayuntamiento á manifestarme la zozobra de la poblacion, al cundirse la noticia: las mismas voces alarmantes y los mismos disbarachos de siempre; segun algunos la ciudad debia entregarse al saqueo.=Dificilísima era mi posicion en aquellos momentos: la comision del ayuntamiento pedia que no verificase su entrada con fuerza armada y particularmente con los emigrados de la ciudad, y al paso que el jóven coronel deseaba verificarla con solemnidad á la cabeza de la columna. ¿Y cómo debia denegarme á tal peticion siendo esta fuerza la que habia querido pronunciarse el dia 9? A pesar de esto á nadie prometí, sin acceder á lo que deseaba la comision, ofrecile hacer por mi parte conservar el órden, y exigia de ella lo mismo; al propio tiempo que oficiaba al indicado comandante general por que suspendiese su entrada hasta recibir aviso mio. En tanto siguiendo adelante con mi plan á la una de la mañana del dia dos, puse la division sobre las armas reforzando el cuartel de caballería, y tomando alguna otra disposicion indispensable, de que daré conocimiento á V. E. en tiempo oportu-

no. La noche se pasó tranquila, si bien con alguna agitacion por observarse se habian apagado los faroles, y mucho golpeo en las puertas del vecindario. A las ocho de la mañana, por varios ayudantes del coronel Ortega, supe la aproximacion de la coluna que pernoctara aquella noche en el pueblo de la Muda. Dispuse desde luego que se adelantara dicho coronel, y fuese á avistarse conmigo en el castillo de la Alfajaria con el objeto de hacerle algunas observaciones cuya tendencia era siempre al bien de esta S. H. ciudad. Todo salió á medida de mis deseos: lleno de sentimientos los mas nobles, protestóme que ninguna idea de venganza se animaba, como á ninguno de los beneméritos emigrados que con él venian, de lo que pude enterarle personalmente hablándole largo rato. Con la idea pues de terminar pronto tan violenta crisis, hice sabedor al ayuntamiento de cuanto ocurria, y despues de hacer algunas reflexiones á ambas partes que debo pasar en silencio, dispuse la entrada solemne en esta ciudad, del jóven coronel, mezclando en sus filas dos batallones de la division de mi mando y acompañándole con mi estado mayor hasta la plaza de la Constitucion, en donde fue recibido con innumerables aclamaciones de sus amigos, y sin que el mas ligero insulto alterase la tranquilidad de aquel dia.=De este modo, Excmo. Sr., terminó la crisis que tenia en continua agitacion á este vecindario, teniendo la mayor satisfaccion en anunciar á V. E., que sin embargo de la furiosa tormenta que amenazaba, ni una gota de sangre, ni una lágrima siquiera se ha derramado, lo que deja satisfechos mis deseos todos; pues que la idea que me dominara desde que V. E. me hizo el honor de encargarme este mando, fue de que la transicion indispensable se verificase en este pueblo heroico sin que persona alguna tuviese que llorar la pérdida de algun objeto querido.=Al concluir, resta, Excmo. Sr, el recomendar á V. E. muy particularmente, como lo hago, el brillante comportamiento de las tropas de la division que tengo el honor de mandar; porque ha sido tal, que ni una insignificante riña siquiera ha tenido individuo alguno de ella con el inmenso y juicioso vecindario de esta ciudad, lo que es tanto mas satisfactorio atendido el fatal preludio de mi llegada. Me complazco en decir á V. E. que todo es debido á la cordura y sensatez de los bizarros gefes y oficiales que la componen y á la admirable subordinacion y disciplina que han sabido imbuir á sus súbditos, en estos momentos de crisis: no siendo menos de admirar el generoso comportamiento de los emigrados del dia nueve, pues aunque con sobrados motivos de disgusto contra sus perseguidores, los han estrechado entre sus brazos. = Esta ciudad pues goza de la tranquilidad y sosiego á que por tantos títulos es acreedora, habiéndome arreglado en un todo á las sabias disposiciones que se sirvió V. E. darme, con lo que el noble y grande alzamiento nacional ha recibido un nuevo impulso con la adhesion de este pueblo inmortal. Terminada pues mi mision, tan solo me resta rogar á V. E. se digne admitir la dimision que resueltamente hago del mando de esta division, de la comandancia general y del empleo de brigadier con que se sirvió honrarme, tanto para ir al seno de mi familia á restablecer mi quebrantada salud, como para acreditar ante mis conciudadanos que para derrocar un tirano empuñé las armas y nó para elevarme en posicion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 5 de agosto de 1843.—El comandante general, Narciso de Ametller.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.—

Es copia.—El gefe de estado mayor, Domingo Senespleda.

Lo que esta Junta ha resuelto publicar para conocimiento de los habitantes de la provincia. Barcelona 7 de agosto de 1843.—El presidente, Antonio Benavent.—El vocal secretario, Fernando Martinez.

DECRETOS.

Atendiendo á las perentorias obligaciones que rodean á esta Junta Suprema de provincia y á los pocos medios con que cuenta para cubrirlas, y habiendo en consideracion que en 30 de junio último venció el segundo trimestre de catastro se ha acordado decretar lo siguiente:

1.° Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia dentro el preciso término de 15 dias desde la publicacion de este decreto deberán haber entregado á las respectivas administraciones de rentas el segundo trimestre de catastro, y segundo semestre de subsidio de comercio del año actual con arreglo á los pliegos de cargo que rigieron en el anterior.

2.° Al tiempo de satisfacer los ayuntamientos este segundo trimestre, los administradores de rentas cangearán los recibos con las oportunas cartas de pago de la primera tercia á aquellos pueblos en que lo hubiesen cobrado las Juntas ausiliares de partido.

3.° Al dia siguiente que haya transcurrido el plazo de los 15 los administradores de rentas pasarán directamente á esta Junta Suprema una nota de los pueblos morosos, á fin de exigirles por medio de una comision militar el 10 por ciento de multas sobre el importe de la contribucion que hayan de satisfacer, en cuya multa se declaran desde ahora incursos á los concejales de bienes propios.

4.° Quedan autorizados los ayuntamientos para exigir el 10 p 8 sobre sus respectivas cuotas á los contribuyentes que dentro los ocho dias siguientes que se les hubiesen pasado los cedulones no las hayan satisfecho.

Barcelona 6 de agosto de 1843. El presidente, Antonio Benavent.=Miguel Tort.=Vicente de Sisternes.=José Ricart. = Antonio Grau. = Ramon Vidal.=José María Montañá y Romá.=José de Caralt. = Francisco Casals.= José Armet.=Cayetano Almirall, vocal secretario interino.

Esta Junta que para acudir á las perentorias necesidades del momento y para hacer frente al enemigo que amagaba esta provincia se vió precisada á levantar un préstamo de cuatro millones de reales, y que guiada de su natural buena fe hipotecó para el pronto y puntual reintegro á los prestamistas las rentas mas saneadas de la provincia como son el derecho de puertas y el de Aduanas; tiene el sentimiento de que muchos contribuyentes sordos á la voz de la patria que exigia de ellos un momentáneo adelanto de una cortísima parte de sus caudales han dejado de satisfacer las cuotas que la misma Junta de prestamistas les ha asignado.

Siendo tan públicos los crecidos gastos que ha ocasionado el movimiento general que salvó á este Principado, siendo notorios los que diariamente se ofrecen para satisfacer sus haberes á la benemérita M. N. que con tanto heroismo como sufrimiento cubren el servicio de esta plaza, y no pudiendo dejar de atenderse al valiente ejército que se halla dentro de la provincia; la Junta

que ve agotarse por momento los fondos, y que por otra parte no permitirá dejar desatendidas tan sagradas obligaciones; ha decretado lo siguiente.

1.° Todos los deudores al préstamo de cuatro millones levantado por esta Junta Suprema que en el término de 48 horas no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas se declaran incursos en la multa de otra cantidad igual á la que les ha sido asignada.

2.° Quedan responsables al pago del préstamo y de la multa no solo sus personas sino tambien sus bienes, á cuyo fin se nombrará una comision especial para que proceda á la venta de los frutos, y muebles, y en su defecto de los raices.

3.° Transcurridas las 48 horas señaladas en el artículo 1.°, se anunciarán en los periódicos los nombres de los morosos y se conceden 500 rs. de premio á cualquiera que designe el paradero de alguno de ellos, de manera que pueda lograrse su captura.

4.° Los que tuvieren recursos pendientes quedan comprendidos en estas medidas, debiendo ser reintegrados si el fallo les fuere favorable en todo ó en parte.

Barcelona 6 de agosto de 1843. El presidente, Antonio Benavent.=Miguel Tort.=Vicente de Sisternes.=José Ricart.=Antonio Grau.=Ramon Vidal.=José María Montañá y Romá.=José de Carall.=Francisco Casals.=José Armet.=Cayetano Almirall, vocal secretario interino.

Sr. editor del Diario de Barcelona.

Habiendo insertado V. en el Diario del 6 del corriente un escrito copiado del Constitucional del 5 del mismo, escrito en que se espresa que se habia derribado felizmente un trecho de 100 varas de la muralla de esta ciudad por el método de subcavacion en los cimientos, dirigido por el arquitecto D. Antonio Rovira y Trias, y que no es obra de ningun estrangero, no me permite mi delicadeza omitir que muchos dias antes de empezar trabajo alguno dicho Sr. Rovira, propuse á la Excma. junta de derribo encargarme de la demolicion de las murallas por medios mas ejecutivos y menos costosos de los que tenia en obra, y me vi precisado á esplicar estos medios á varios individuos de dicha junta, y entre otros á dicho D. Antonio Rovira y Trias: Se me facilitaron 3 jornaleros para que empezase mis trabajos, y luego que fueron vistos, el Sr. Rovira empezó su obra con 80 jornaleros, y por lo tanto me vi precisado á suspender mis trabajos. El público juzgará á quién se debe el mérito del proyecto.=Fafchamps, ingeniero de minas belga, ingeniero del dominio privado de S. M. el rey de los belgas, é ingeniero particular de S. A. el virey de Egipto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Primer batallon voluntarios de la provincia de Barcelona.—2.ª comandancia.—Todos los señores oficiales, sargentos y cabos que de órden de la Excma. Junta pertenezcan á este batallon, se presentarán mañana á las cinco en punto de la tarde en la Ciudadela de esta plaza para pasar revista y darles de alta para toda clase de servicio; en la inteligencia que el que faltare será dado de baja. Barcelona 7 de agosto de 1843.—José Font y Monras.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la nacional casa de Caridad, anunciada al público con papel de 31 del pasado, y ejecutado hoy dia de la fecha en la misma casa á puerta abierta, han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

Nums.	duros.	Nums.	duros.	Nums.	duros.
11592	600	12073	16	3399	16
1304	40	4194	16	5046	16
2273	35	3920	16	8648	16
3515	30	3027	16	9884	16
4863	20	599	16	10320	16
1171	20	12796	16	8596	100
3983	20	11470	16		

En esta rifa se han despachado hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la misma casa de Caridad de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, en las suertes siguientes.

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el dia 1 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo dos de los señores regidores del Excmo. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes.

Nums.	duros.	Nums.	duros.	Nums.	duros.
10060	600	2483	16	14657	16
1684	40	10938	16	4828	16
2120	35	3577	16	11592	16
9104	30	9862	16	5236	16
10352	20	2955	16	7283	16
10241	20	12106	16	3256	100
14978	20	11633	16		

En esta rifa se han espendido hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, en las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz, se verificó ayer con las formalidades de estilo en una de las salas de la M. I. Administracion del mismo, salieron premiados los números siguientes.

Suertes.	Números.	Premios.
1	5840	Un rico y hermoso jarro y palangana de plata.
2	7783	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3	1705	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4	9692	Unos idem de diamantes.
5	4838	Seis cubiertos de plata.
6	10843	Una taza de plata para papillas.
7	8487	Una palmatoria y una copilla de plata.

8 6011 Una escribanía de plata al gusto del dia.

No se ha espendido billete alguno que esceda de 11000 cédulas.

Los premiados para recoger sus premios acudirán á la sala de la administracion del Hospital general, conferiéndose con el mayordomo mayor del mismo desde las once de la mañana hasta la una de la tarde del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo en las suertes siguientes.

1 Un par de candelabros con su platito y espaviladera todo de plata.
2 Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3 Unos pendientes de esmeraldas y diamantes
4 Unos idem de diamantes.
5 Seis cubiertos de plata.
6 Una taza de plata para caldo con pico.
7 Un par de candeleros de plata con blandones.
8 Una palmatoria, un platito para papillas y una copilla de buen gusto todo de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará un premio de dos cubiertos de plata.

Barcelona 8 de agosto de 1843.=Eudaldo Jordana, secretario.

SUBASTA.

Debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia militar del 11.° distrito, Burgos, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el mismo distrito por el término de un año contado desde 1.° de octubre del presente, hasta fin de setiembre de 1844, se ha fijado el dia 26 del actual á las doce de su mañana para que tenga efecto el remate.

Lo que se hace saber para que las personas que quieran interesarse en dicho servicio puedan dirigir sus proposiciones á dicha Intendencia y á los ministerios de Hacienda en la de Soria, Santander y Logroño para el todo ó cada uno de los artículos, hasta el dia 16 del presente mes. Barcelona 5 de agosto de 1843.=C. I. M. I.=El interventor, Venancio Diez de la Puente.

PARTE ECONOMICA.

AVISO.

Segun se ofreció al público se venderán las varias especies del esquisito pan del horno de la Estrella, ademas de la tienda del atrio de Montesion de la parte de la plaza de Santa Ana, en la calle de Escudellers, portal de la casa de Plandolit, núm. 36; en la barraca de Santa María, núm. 11, frente al cementerio de las Moreras; en la barraca de la Bocaría, núm. 20, que da frente á la Rambla y hace esquina al paso para la plaza de las Verduras, y en la calle de Fernando. En todos los citados puestos se venderan todas las especies de panes grandes y pequeños que se fabrican en dicho horno; y sin embargo de que los panes de barra largos esperimentan por su forma una notable disminucion en la coccion y al contacto del aire, se venderán á peso, arreglado al de tres y media libras. En las mesas de hoja de lata de las plazas del Angel y de la Bocaría, y en la de los Trinitarios, se venderán solo por las mañanas hasta las nueve los panecillos vulgo *llunguets*, los panecillos de leche, y los de leche y manteca. A bondad del olor, sabor y vista de dichas clases de pan por efecto de la superior calidad de harina que se gasta, del nuevo sistema de amasijo y coccion, y de la particular levadura que se emplea no usada en este pais hasta el dia, se espera que merecerá la general aceptacion, como la ha merecido de los señores consumidores que ha tenido hasta ahora.

El consulado Mejicano se ha trasladado á la calle de Isabel 2.ª, cuarto principal.

Los albaceas testamentarios y el heredero del difunto D. Ramon Guillemi, (Q. E. P. D.), suplican á sus parientes y amigos que por olvido involuntario se hubiesen dejado de avisar, se sirvan asistir al aniversario que en sufragio de su alma se celebrará el martes 8 á las 10 en la iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Pino. En seguida se celebrarán las misas.

Establecimiento de baños de agua del mar, en la Barceloneta. Deseando dar una prueba del aprecio que se merecen los señores que se dignen concurrir á los referidos baños, el director de los mismos ha determinado que para mayor comodidad de los concurrentes, se sitúe desde el dia de ayer lunes un carruaje llamado galerin en la Rambla, frente la fonda de las Cuatro Naciones, siendo el precio y la salida de dicho carruage del citado punto, lo mismo que los años anteriores.

CASA DE HUESPEDES.

En buen parage de la Rambla hay una casa con buenas habitaciones bien pintadas y amuebladas que desean encontrar dos ó tres caballeros para cuidarles de la comida y demas asistencia con todo aseo y limpieza: darán razon en la calle del Conde del Asalto núm. 79, esquina á la de S. Ramon, tienda del chocolatero.

RETORNOS.

De la plaza de Sta. Ana, casa Vilana, frente Montesion, saldrá mañana el omnibus Trobador para Esparraguera.

Para Esparraguera y Martorell saldrá tados los dias al abrir las puertas, del patio de S. Agustin, calle del Hospital, un omnibus con muelles á la inglesa.

PERDIDAS.

El domingo último al anochecer se perdió en el paseo de Gracia un perrito blanco de casta inglesa, orejas largas y caidas, color amarillo, con pintas del mismo color y cola larga de lloron: su dueño vive en la plazuela de los Peces núm. 2, piso tercero, quien gratificará al que se lo devuelva, y le entregará el precio que le hubiese costado si hubiese sido vendido.

Quien haya recogido una perra perdiguera blanca, con la cabeza de color de chocolate y otras señas que darán, que se perdió en la puerta del Angel en la noche del 4 del corriente; tenga la bondad de devolverla en la calle de Fonollar, núm. 21, piso 2.º, que se le dará una competente gratificacion.

SIRVIENTES.

Una señora viuda de un capitan desea encontrar una casa en donde colocarse en clase de criada para desempeñar todos los quehaceres domésticos. Vive en la calle del Bou, núm. 1.

Para un matrimonio sin familia se desea una criada de unos treinta á cuarenta años todo lo mas, que sepa algo de coser, planchar y hacer media; en razon á que no ha de ocuparse en la cocina, pero si en la limpieza de la casa. Darán razon en la libreria de Indar, calle de la Platería, núm. 58, frente casa Laforja.

Para un matrimonio sin familia se necesita una criada que sepa planchar liso, guisar y demas; darán razon en la calle de Capellans, núm. 28, tienda.

NODRIZA.

En la tienda núm. 5 de la calle de Cristina, informarán de una señora que necesita una ama de leche para pasar á Madrid, á la que se la costeará el viage y demas tratos que se convengan.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El vapor español La Villa de Madrid saldrá el 9 del corriente á las siete de la mañana para Marsella, admitiendo carga y pasageros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, número 1.º, piso principal.

El vapor español Balear, capitan D. Pablo Mari, saldrá para Cádiz y su carrera el 13 del corriente admitiendo cargo y pasageros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa núm. 1, piso principal.

BUQUES Á LA CARGA.

Jabeque español Sto. Cristo, patron Bartolomé Coll, para Palma.

Laud español Concepcion, patron Agustin Roig, para Valencia.

Id. S. Antonio, patron Jorge Bosch, para Alcudia.

Polacra-goleta Josefa, patron Tomás Roses, para Málaga.

Pailebot Elisa, patron Manuel Carratalá, para Alicante.

Laud Camilo, patron Ramon Simó, para Valencia.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles.

De Mahon en 3 dias el pailebot Pacífico, de 48 toneladas, capitan D. Marcos Pons, con 55 @ de lana, 5 de cera y otros efectos.

Ademas cuatro buques de la costa de este Principado con vino, carbon y otros efectos.

Despachadas.

Vapor español Mallorquin, capitan Don Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia pública.

Místico español S. Gabriel, patron Simon Pages, para Santander con aguardiente y pipas vacías.

Ademas 17 buques para la costa de este Principado con géneros del pais y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 2 de agosto.

Excmo. Sr.: En este momento recibo la órden del gobierno de la nacion, en la que á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II se ha servido conferirme la plaza de ministro del supremo tribunal de justicia. Es para mí muy sensible, Excmo. Sr., haber de decir á V. E. que una resolucion firme é irrevocable me separa de todo destino público que tenga marcado un sueldo en el presupuesto. Dedicado al ejercicio de la honrosa profesion de la abogacía, creo que en mi posicion puedo prestar á la patria los mismos y tal vez mayores servicios que un funcionario del gobierno en alta dignidad constituido.

Yo espero, Excmo. Sr., que V. E. inclinará el ánimo de los distinguidos ciudadanos que forman el gobierno de la nacion para que admitan la renuncia que hago con tal decision, que no habrá medio alguno para obligarme á aceptar una plaza tan honrosa; no olvidando V. E. que yo no soy en el dia empleado del gobierno, sobre el cual el ministerio pueda ejercer un mandato imperativo. Si el gobierno no ha tenido á bien admitir la renuncia de un benemérito magistrado designado para tomar asiento en el tribunal supremo de justicia, ha debido ser, á no dudarlo, por razones que á mí no me alcanzan, porque permitido debe ser á un particular vivir en la condicion privada, pres-

tando como simple ciudadano cuantos servicios pueda á la causa del pais, á la causa de la Reina.

Y nadie creerá que al hacer yo esta renuncia trato de huir compromisos en la senda que ha trazado la mas gloriosa de todas las revoluciones: el pais sabe y V. E. no ignora que fui de los primeros que se lanzaron en el movimiento, dejando la pluma para empuñar la espada. Hoy con la conviccion intima de que la Reina y la Constitucion se han salvado por los esfuerzos de los hombres que combatieron un poder tiránico, acepto todas las consecuencias de este alzamiento verdaderamente nacional, dispuesto á sostenerlas en el campo de batalla y en la tribuna del parlamento.

Deseo tambien, para que mi conducta no se interprete en términos de suponerse desacuerdo entre el gobierno y mi humilde persona, que el pais sepa, que aunque partidario de la junta central, segun á V. E. consta, hoy que el gobierno ha creido conveniente convocar á Córtes para el 15 de octubre, no vacilo un momento en aconsejar á todos mis amigos políticos, á todos mis apreciables compañeros, que es deber nuestro para salvar el pais, para salvar la Constitucion, para salvar la Reina, prestar decidido apoyo al gobierno de la nacion, no olvidando que nuestros enemigos cuentan todavia con el triunfo de su causa por la esperanza que abrigan de fomentar la discordia entre nosotros.

V. E. sabe que, debiendo ocuparme del arreglo de mis negocios, una y otra vez he presentado la renuncia de la alcaldía segunda constitucional de esta corte; pero no habiendo sido admitida por el gobierno de la nacion, y deseando acreditar que no esquivo los compromisos, al paso que dimito por conducto de V. E. la plaza de ministro del tribunal supremo de justicia, digo al señor ministro de la gobernacion que acepto el cargo de alcalde segundo constitucional de esta corte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1843.—Excmo. Sr.—Pascual Madoz.—Excmo. Sr. ministro de gracia y justicia, presidente del consejo de ministros.

Penetrado el gobierno de la nacion de los patrióticos y desinteresados sentimientos que V. S. manifiesta al renunciar la plaza de ministro del tribunal supremo de justicia que le habia conferido, y mas que todo de la imposibilidad legal de compelerle á aceptar este cargo, ha venido, aunque á su pesar, en admitirle dicha renuncia, asi como la cooperacion tan propia de V. S. para el sosten de la causa de la nacion y de su Reina. De órden del mismo gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1843.—Joaquin María Lopez.—Sr. D. Pascual Madoz. *(Corresp.)*

Fondos públicos.

Bolsa de Paris del 1.º de agosto. Cinco por 100, 121 f. 85 c.; 3 por 100, 80 f. 15 c. Deuda activa española, 29.

E. A. — P. SOLER.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI.